



## COMUNICADO SOBRE LAS OBLIGACIONES EUTR EN EL MARCO DEL COVID-19



Las **obligaciones en el marco del comercio legal de la madera** se encuentran recogidas por el Reglamento 995/2010, del 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Reglamento EUTR) y por la ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y desarrolladas en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

Los **agentes** que introducen madera o productos de madera por primera vez en el mercado de la Unión Europea **están obligados a: no comercializar con madera aprovechada ilegalmente** o sus productos derivados; **establecer un Sistema de Diligencia Debida** que minimice el riesgo de que la madera que se introduce en el mercado de la Unión provenga de fuentes o haya sido comerciada de forma ilegal; a **presentar anualmente una declaración responsable** de los productos comercializados el año precedente; y en su caso, **implementar las medidas correctoras** impuestas por una autoridad competente.

Por su parte, los **comerciantes** están **obligados a la trazabilidad**, es decir mantener durante cinco años, registros de sus proveedores y, en su caso, de otros comerciantes a los que suministren productos EUTR.

Estas **obligaciones siguen estando en vigor en el marco de la crisis del COVID-19**, sin que exista justificación legal para la suspensión del Reglamento. Si bien es cierto que nos encontramos en una situación excepcional que presenta importantes desafíos para el cumplimiento de la norma, es primordial recordar que **si no se puede asegurar un riesgo despreciable** de ilegalidad en la madera o los productos de la madera que se introducen en la cadena de valor, **no se deben introducir dichos productos en el mercado**.

En cuanto a la **obligación de presentar la declaración responsable** establecida en el RD 1088/2015; se informa de la **reanudación del plazo para su presentación con efectos a 1 de junio de 2020 incluido**, tras la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de declaración del estado de alarma, relativa a la suspensión de términos y plazos administrativos.

**Por lo cual el plazo para presentar las declaraciones responsables se cierra el día 18 de junio de 2020**

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

Jorge Luis Marquínez García